

RAD 08001311000820220036800
REF PARTICION ADICIONAL
Octubre 7 de 2022 Auto Admisorio

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla octubre diez (10) del dos mil veintidós (2022).

Leído el anterior informe secretarial, y estructurada la petición presentada por el apoderado de la parte demandante de conformidad con lo normado en el art 518 del CGP., el despacho dispone:

Admítase la solicitud de PARTICION ADICIONAL impetrada por la señora YAMILIS BERNARDA PERALTA ACOSTA, a través de apoderado judicial, contra el señor IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA.

Ordénese la notificación al señor IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA, de la presente providencia, en la forma establecida en el art. 292 del CGP, y, una vez efectuado ello, córrasele traslado por el término de diez (10) días de la solicitud de partición adicional, mediante fijación en lista (art. 518 C.G.P., num. 3).

Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la Cra 15F No. 60B-16 Urbanización Villa de Las Moras, ubicado en el municipio de Soledad Atlántico, con matrícula inmobiliaria No. 041-81537, de propiedad del señor IROLDO RAMON ESCORCIA DE LA ROSA. Líbrense los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que correspondiere.

Téngase a la Dra. JASME JARAMILLO DIAZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

RAD 08001311000820220036800
REF PARTICION ADICIONAL
Octubre 7 de 2022 Auto Admisorio

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53762fd93123eaea53c2ca751acfaca8d0b5eafc44dd20235a8b532cabac55b3**

Documento generado en 10/10/2022 12:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>